



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UAdeO**”, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA RECTORÍA **DR. PEDRO FLORES LEAL**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA**, REPRESENTADA POR EL **PROFR. OSCAR LOZA OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA CEDH**”, Y EN CONJUNTO, “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA “UAdeO”:

1.1 Que, de conformidad con su Ley Orgánica, La Universidad Autónoma de Occidente es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y Autonomía en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las Leyes Generales en la materia, creado para prestar servicios de Educación Superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Su régimen de autonomía está basado en los principios de la fracción VII del artículo 3º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le otorga la facultad y la responsabilidad de gobernarse así misma; realizar sus fines de educación, de investigación y difusión de la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.

Tiene como facultad determinar sus planes y programas, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo, normados por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación, establecidos en el artículo 3º., fracción VII, de la Constitución Federal; así como la obligatoriedad en la observancia y aplicación en materia de igualdad de género, normado por el artículo 4º., de la Carta Magna.

**(Ref. Según Decreto 715, publicado en P.O. “El Estado de Sinaloa” No. 043, del 05 de abril de 2024).**

#### 2. La Universidad tiene como objeto:

- I. Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;



- II. Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuada principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social y compromiso histórico, con la premisa de internacionalización de la universidad pública; **(Ref. Según Decreto 715, publicado en P.O. “El Estado de Sinaloa” No. 043, del 05 de abril de 2024).**
  - III. Promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, sus monumentos arqueológicos y lenguas autóctonas, así como todas aquellas expresiones de vida comunitaria que conforman nuestra nacionalidad; **(Ref. Según Decreto 715, publicado en P.O. “El Estado de Sinaloa” No. 043, del 05 de abril de 2024).**
  - IV. Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad; y **(Ref. Según Decreto 715, publicado en P.O. “El Estado de Sinaloa” No. 043, del 05 de abril de 2024).**
  - V. Otorgar la educación de manera obligatoria y gratuita, dándose dicha gratuidad de forma gradual, de conformidad con la suficiencia presupuestaria. **(Ref. Según Decreto 715, publicado en P.O. “El Estado de Sinaloa” No. 043, del 05 de abril de 2024).**
3. La Universidad tiene los siguientes fines:
- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
  - b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia. **(Ref. Según Decreto 715, publicado en P.O. “El Estado de Sinaloa” No. 043, del 05 de abril de 2024).**
  - c) Garantizar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad, igualdad, inclusión, paridad de género, tanto en los cargos de elección como de designación, paridad universitaria, transparencia, rendición de cuentas y solidaridad social; y **(Ref. Según Decreto 715, publicado en P.O. “El Estado de Sinaloa” No. 043, del 05 de abril de 2024).**
  - d) Reconocer y respetar la inclusión de la diversidad y pluralidad de la Comunidad Universitaria, sin discriminación alguna indistintamente de la orientación sexual, identidad o expresión de género de sus integrantes. **(Ref. Según Decreto 715, publicado en P.O. “El Estado de Sinaloa” No. 043, del 05 de abril de 2024).**
4. Que de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, que a la letra dice:

Artículo 26.- La persona titular de la Rectoría es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, preside el Consejo Universitario y ocupa la representación legal de la misma.



(Ref. Según Decreto 715, publicado en P.O. "El Estado de Sinaloa" No. 043, del 05 de abril de 2024).

Derivado de lo anterior, el **Dr. Pedro Flores Leal**, Titular de la Rectoría cuenta con todas las atribuciones de Ley para celebrar el presente acuerdo de voluntades con todas las facultades y obligaciones que señala el Artículo 29 de la Ley en comento.

5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC-810515-RZ1.
6. Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Blvd. Macario Gaxiola y carretera Internacional S/N, Col. Las Malvinas, C.P.81216, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.
7. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## II. "LA CEDH" DECLARA:

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2 Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.



Igualmente, el artículo 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4 Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

### III. Declaran “LAS PARTES”:

3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración Académica y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación entre “**LAS PARTES**”, a efecto de conjuntar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para el diseño, desarrollo y ejecución de programas, proyectos y actividades de interés común que fortalezcan la formación académica, la investigación aplicada, la capacitación profesional, la difusión de la cultura de los derechos humanos y el impulso de acciones de desarrollo social en beneficio de la sociedad.

En este marco, las partes convienen en desarrollar de manera coordinada proyectos académicos, capacitaciones, elaboración de instrumentos técnicos, intercambio de información y demás actividades que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:



1. Promover conjuntamente programas cortos de formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional, en apoyo al desarrollo social, educativo y productivo del Estado de Sinaloa.
2. Diseñar, programar y desarrollar diversos eventos académicos tales como congresos, seminarios, ciclos de conferencias y cursos de interés común en beneficio de las comunidades vulnerables y publicar sus resultados en informes o memorias.
3. Realizar propuestas encaminadas a desarrollar acciones de difusión, vinculación y extensión en las áreas de coincidencia institucional, así como la difusión de las actividades derivadas de este convenio;
4. Desarrollar estancias académicas profesionales, estadías y servicio social vinculando a alumnos de las distintas áreas del conocimiento: Ciencias Económico-Administrativas, Ciencias Sociales y Humanidades, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Naturales y Exactas, Arquitectura, Diseño y Arte y Ciencias de la Salud, que se imparten en la Universidad Autónoma de Occidente, en cada una de las Unidades y Extensiones Regionales en el Estado de Sinaloa.
5. Designar a las personas servidoras públicas y académicas que participarán en el desarrollo de las actividades contempladas en este instrumento.
6. Cooperación y desarrollo conjunto de proyectos académicos, de promoción de la cultura y de desarrollo social que beneficien a las comunidades más vulnerables.
7. Aportar conocimientos especializados, metodologías y herramientas académicas y técnicas que permitan la construcción de indicadores y el análisis de información.
8. Proporcionar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la información, documentos, datos estadísticos y demás insumos que resulten pertinentes para la elaboración, actualización y validación de los proyectos derivados.
9. Promover la publicación y difusión conjunta de los resultados de los proyectos, reconociendo en todo momento la participación institucional de ambas entidades.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Acuerdo de voluntades.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA: COMUNICACIONES.**



Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General de Colaboración Académica se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio general de colaboración Académica.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General de Colaboración Académica, así como en los que ellos intervienen en el presente acuerdo de voluntades, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "UAdeO" ni con "LA CEDH".

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio General de Colaboración Académica, sin embargo, en los casos que se considere necesario, o bien, a que así lo exija la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se podrán hacer los informes y publicaciones que exija la misma ley a cualquiera de las partes.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada y en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Las partes establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole



el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "UAdeO" y "LA CEDH", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA.**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio General de Colaboración Académica será **indefinida**, contando a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración Académica, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración Académica es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Sin embargo, en caso de que existan controversias deberán



solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Académica y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 19 días del mes de septiembre del año 2025.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**

**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS, SINALOA**

**DR. PEDRO FLORES LEAL**  
RECTOR

**PROFR. OSCAR LOZA OCHOA**  
PRESIDENTE

**TESTIGOS**

**DRA. GUADALUPE ARLENE MORA ROMERO**  
VICERRECTORA ACADÉMICA UAdeO

**MTRA. MARCELA ADRIANA FLORES MORENO**  
SECRETARIA EJECUTIVA

Esta hoja forma parte complementaria del Convenio General de Colaboración Académica formalizado entre nuestra Universidad Autónoma de Occidente y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, el día 19 de septiembre de 2025.